

Según el **Real Decreto del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**, sobre el cobro de las bolsas de plástico en los comercios, a **partir del 1 de enero de 2018**, con margen hasta el 1 de marzo, esta es la fecha que marca el **fin de las bolsas de plástico gratuitas** que aún reparten muchas de las tiendas españolas. A partir de esa fecha, las bolsas plásticas **deberán cobrarse**.

El **objetivo** es “reducir el impacto de los residuos generados por estas bolsas en el medio ambiente y en actividades económicas como el turismo”.

Extracto del Real decreto en el que se aclaran los puntos a tener en cuenta por los comercios.

A partir del 1 de marzo de 2018:

a) **Se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos**, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras, espesor inferior a 15 micras, que son necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel.

b) Los comerciantes **cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor**. Para determinar el precio de las bolsas de plástico, los comerciantes podrán tomar como referencia los precios orientativos establecidos:

- **Bolsas de espesor menor a 15 micras** con usos diferentes a los enumerados en el punto a): **0,05 €/bolsa**
- **Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 29 micras: 0,10 €/bolsa**
- **Bolsas de espesor igual o superior a las 30 micras: 0,15 €/bolsa**

c) Asimismo los comerciantes **informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público** en un lugar visible.

Si un comercio no cobrase por la bolsa a partir de enero, podría ser multado según lo dispuesto en la Ley de Residuos y en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Extracto del Real decreto en el que se aclaran los puntos a tener en cuenta por los comercios.

A partir del 1 de enero de 2020:

- a) Se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable.
- b) Se prohíbe la entrega a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de bolsas de plástico fragmentables.
- c) Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 30 % de plástico reciclado.

[Pulsa para leer el Real Decreto de Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente](#)

Según el Real Decreto estos son los precios mínimos por bolsa de plástico.

PRECIO MÍNIMO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO NO COMPOSTABLES EN FUNCIÓN DE SU ESPESOR.

- Bolsas de **espesor inferior a 15 micras** destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del artículo 3 d): **10 céntimos de euro/bolsa.**
- Bolsas de **espesor comprendido entre las 15 y las 29 micras**: **10 céntimos de euro/bolsa**
- Bolsas de **espesor igual o superior a las 30 micras**: **15 céntimos de euro/bolsa**

PRECIO MÍNIMO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO COMPOSTABLES EN FUNCIÓN DE SU ESPESOR.

- Bolsas de **espesor inferior a 15 micras** destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del artículo 3 d): **5 céntimos de euro/bolsa**
- Bolsas de **espesor comprendido entre las 15 y las 29 micras**: **5 céntimos de euro/bolsa**
- Bolsas de **espesor igual o superior a las 30 micras**: **10 céntimos de euro/bolsa**

PRECIO MÍNIMO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO OXODEGRADABLES

- Bolsas de **espesor igual o superior a las 50 micras**: **30 céntimos de euro/bolsa**